



FEDERACION LATINOAMERICANA DE FISCALES

COMITÉ EJECUTIVO

Reunión Virtual – 22 de enero 2021

Tratamiento presentación de Miguel A. Toma Sanchis

A los veintidós días del mes de enero de 2021, se labra la presente acta al solo efecto de dejar constancia que, en el día de la fecha, el **Comité Ejecutivo de la FLF**, en reunión virtual (*en la que intervinieron la Presidente Susana Pernas, el Vicepresidente Primero Ronald Segura, el Secretario General: Ricardo Rafael Toranzos; Secretario de Relaciones Exteriores: Marcelo Varona; el Protesorero: Claudio Uribe; el Secretario de Actas: Francisco Rodríguez Camilo, los Vocales Fernanda Poggi, Sebastián Videla, Max López, Sandra Ledesma Brenda Puppo y Willian Rosa; los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas: Fredy Gutiérrez y Fátima Capurro*); tomo conocimiento, por medio de la Secretaria General, de la presentación efectuada, el 19 de enero del corriente año, por el Dr. Miguel Ángel TOMA SANCHIS, en donde expuso su denuncia en contra del Poder Ejecutivo del Uruguay por ser víctima de persecución política en su carácter de titular de la Fiscalía de Gobierno de 2° Turno en la República Oriental del Uruguay, solicitando que esta



entidad estudie su caso y emita una declaración al respecto.

En ese marco, a requerimiento de la Presidencia, el Dr. Willian Rosa presidente de la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay (AMFU), informo que el organismo que integra el presentante corresponde a la órbita del Poder Ejecutivo, por lo que constituye un cargo político, ajeno al ámbito del Ministerio Público Fiscal, resaltando que los hechos denunciados tienen vinculación con su tarea anterior como Secretario de la Presidencia de la Nación.

Consecuentemente, previo análisis de la documentación aportada, el Comité resolvió, de manera unánime, hacer saber al Dr. Toma Sanchis que el art. 2 del Estatuto de esta entidad circunscribe el objeto societario en ***promover, garantizar y defender la más absoluta autonomía e independencia del Ministerio Público Fiscal, con respecto a los otros Poderes del Estado, Partidos Políticos, Sindicatos, Grupos de Interés o Factores de Presión, cuando desarrolla la función jurisdiccional, como titular de la acción pública para perseguir los delitos***, por lo que resulta improcedente expedirse en el caso planteado, no solo porque el accionante presta servicio en la órbita del Poder Ejecutivo del estado uruguayo, sino porque además, existe la posibilidad que los citados planteos individuales sean analizados en causas



judiciales, entendiendo que debe recurrir a la instancias legales respectivas. En consecuencia, se dispone que se hagan las comunicaciones pertinentes de manera inmediata. No existiendo otras propuestas, se dio por concluido el acto, firmando la Presidente y el Secretario General para dar fe.

SUSANA PERNAS

Presidente

RICARDO RAFAEL TORANZOS

Secretario General